



----- **SENTENCIA NUMERO (1052)** -----

- - - En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los **veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.**-----

--- **VISTOS** para resolver los autos que integran el presente Expediente Número **01243/2017**, relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación de Acta de Nacimiento**, promovido por el C. **\*\*\*\*\***, en contra del C. **OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD**, lo promovido por las partes, lo actuado por este Juzgado y cuanto de autos consta, así convino y debió verse; y,-----

----- **RESULTANDO**

**PRIMERO:-** Por escrito recibido con fecha veinte de septiembre del dos mil diecisiete, compareció ante este Juzgado el C. **\*\*\*\*\***, demandando en la Vía Ordinaria Civil al C. **OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD**, de quien solicita:

- “1.- Por la cancelación del acta de nacimiento, número **3\*\*\*\*\*** expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de la ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas.
- 2.- Por la cancelación de la inscripción de dicha acta en el libro número 20 de registros de nacimientos de dicha oficialía.
- 3.- Por la cancelación de todo tipo de registros que obren en dicha oficina en favor de **\*\*\*\*\***.
- 4.- Por la declaración judicial de que dicho certificado de nacimiento ha quedado sin valor legal alguno.”

En base a los siguientes **HECHOS**:

“1.- Bajo protesta de decir la verdad, mi persona es conocido como **\*\*\*\*\***, desde que tengo uso de razón y ese nombre he utilizado en todos y cada uno de mis trámites

legales, teniendo conocimiento desde siempre que soy hijo de  
\*\*\*\*\*.

2.- Es el caso que después 19 años de edad y ya para salir la  
educación secundaria en la Escuela  
\*\*\*\*\* se me exigió el acta de  
nacimiento y fue que mi madre me dijo que había nacido en  
Nuevo Laredo, Tamaulipas, el día \*\*\*\*\* y en  
razón de la situación económica en la que en ese tiempo me  
encontraba, me fue muy difícil solicitar me enviaran un acta de  
nacimiento de este municipio y estado, razón por la cual con  
ayuda de personas de muy buena fe me registraron  
extemporaneamente en el año de \*\*\*\*, como \*\*\*\*\*  
hijo de \*\*\*\*\*,  
nacido en  
\*\*\*\*\* porque así creí que estaba  
registrado originalmente en Nuevo Laredo Tamaulipas.

3.- Después de tantos años de existencia me he dado cuenta  
que oficialmente \*\*\*\*\* tienen  
registro, de tal suerte que apenas en este año de \*\*\*\* hemos  
logrado registrar a mi madre extemporáneamente como  
\*\*\*\*\*. Con todo y eso mi persona desde los nueve  
años de edad se ha ostentado como \*\*\*\*\* hijo de  
\*\*\*\*\*,  
y como consecuencia todos mis actos  
jurídicos los he realizado con ese nombre, sin embargo en un  
viaje que hice a esta ciudad de Nuevo Laredo, me día a la tarea  
de recabar mi acta original de nacimiento y de pasada mi fe de  
bautizo y en ambas encuentro graves contradicciones que  
afectan mi identidad ello en virtud a lo siguiente:

Primero: En mi acta primigenia de nacimiento aparezco  
registrado como \*\*\*\*\* hijo de  
\*\*\*\*\*,  
en Nuevo Laredo  
Tamaulipas, sin embargo quiero hacer hincapié que mi señora  
madre legalmente se llama \*\*\*\*\* hija de



\*\*\*\*\* , la ignorancia y el retraso social de aquellos tiempos y en el rancho en donde vivía no permitieron su registro sin embargo siempre fue reconocida como \*\*\*\*\* último, apellido que el Oficial del Registro Civil no asentó en el acta de nacimiento primigenia, sino que solo me inscribió como \*\*\*\*\* hijo de \*\*\*\*\* , lo que contradice a mi segunda acta de nacimiento, en donde aparezco, como \*\*\*\*\* , hijo de \*\*\*\*\* nacido en Tepames Colima el 31 de octubre de 1957, razón por la cual dicha acta se encuentra afectada de nulidad por error. Al no asentarse correctamente los apellidos que mi madre proporcionó de buena fe y que debieron considerarse como válidos.

Segundo: Como consecuencia de dicha situación, mi identidad originaria se encuentra perdida, razón por la cual a fin de regularizar mi estado social es por lo que he determinado cancelar mi acta primigenia de nacimiento, en donde se establece que me llamo \*\*\*\*\* hijo de \*\*\*\*\* nacido en Nuevo Laredo Tamaulipas, nacido el 31 de octubre de 1957 renunciado a mi origen Tamaulipeco y ser reconocido como ciudadano Colimense de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Colima.

Ante la dualidad de registros de Estado Civil se precisa cancelar uno de ellos y la fortuna me ha dado la oportunidad de llegar a la edad de 3 tres años al Estado de Colima y en donde las circunstancias me dieron formación y ante mi extrema necesidad económica de no poder obtener mi acta primigenia de nacimiento es que decidí sin medir las consecuencias registrarme extemporáneamente de tal suerte que mis estudios de primaria, secundaria, preparatoria y profesional así como mi casamiento civil, el registro de mis hijos y todos los actos legales que he realizado los he hecho como \*\*\*\*\* ,

por lo que de seguir con mi registro primigenio, me provoca grandes trastornos legales en mi identidad, no puedo obtener pasaporte, mi documento de identidad de viaje y se me obliga a que anule uno de los registros, por lo que ruego a usted, me de la oportunidad de seguirme ostentando como \*\*\*\*\* garantizándome el respeto al derecho humano a esa identidad ya que en todos los actos jurídicos así me he ostentado y se me reconozca la ciudadanía Colimense.

Quiero hacer mención, que al solicitar mi pasaporte y mi documento de identidad de viaje, la Secretaría de Relaciones Exteriores en Colima, Colima, me negó éste por virtud de existir dos certificados de nacimiento y si bien es cierto que le acredité mediante el juicio de jurisdicción voluntaria que \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* son la misma persona, para dicha dependencia esto no fue suficiente ya que en su concepto, debe cancelarse una de las dos actas, razón por la cual se me obliga a entablar este juicio, así como lo demás referido, lo cual se tiene aquí por reproducido en obvio de repeticiones y como si a la letra se insertase.”.

Acompaño las documentales a que se refiere en su escrito inicial.

Fundo su demanda en diversos artículos contenidos en el Código Civil y de Procedimientos Civiles.

**Ahora bien la parte actora a fin de demostrar lo anterior acompañó a su demanda inicial como pruebas de su intención las siguientes:**

**LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del Acta de Nacimiento del C. \*\*\*\*\* , de la cual se demanda su cancelación, expedida por el C. Oficial Primero del Registro Civil del esta ciudad, con numero de Acta Número



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del acta de nacimiento del C. \*\*\*\*\* , expedida por el C. Oficial Primero del Registro Civil de Colima, Colima, con fecha de registro veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete.

**LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en copias certificadas de la certificación de matrimonio de los señores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; certificado de primaria a nombre de \*\*\*\*\*; de nacimiento de los CC.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*; de solicitud de pensión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre de \*\*\*\*\*; de Constancia de la clave única de registro de población a nombre de \*\*\*\*\*; notificación de queja\*\*\*\*\* a nombre de \*\*\*\*\*; estado de cuenta de cuenta efectiva de Bancoppel a nombre de \*\*\*\*\*; constancia de situación fiscal expedida por el SAT a nombre de \*\*\*\*\*; de megacable a nombre de \*\*\*\*\*; de credencial para votar con fotografía a nombre de \*\*\*\*\*; así como de resolución para el otorgamiento de pensión de cesantía en edad avanzada a nombre de \*\*\*\*\* .

Documentales Públicas las anteriores a las que se les otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - -

- - **RESULTANDO SEGUNDO:-** Por encontrarse ajustada a derecho, la anterior demanda, mediante proveído de fecha

veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, se dio entrada a la misma, ordenándose emplazar a juicio al demandado y que se diera vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que emitiera su parecer en este procedimiento; emplazamiento que se practicó al demandado en fecha seis de octubre del dos mil diecisiete.

Por auto de fecha veintidós de enero del dos mil dieciocho, se declaró la rebeldía del demandado y se abrió el juicio a pruebas por el término de ley.

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil dieciocho, se tuvo al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a este Juzgado emitiendo su parecer dentro del presente juicio, manifestando no tener objeción que hacer a lo solicitado por la promovente.

Mediante auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, quedaron las partes citadas para oír sentencia, la que es el caso de pronunciar bajo el siguiente:- - - - -

- - - **CONSIDERANDO PRIMERO:-** En virtud que el desarrollo y estado actual de los autos no han afectado la competencia expresamente admitida en el admisorio de la demanda, el Suscrito Juez tiene la facultad para resolver el presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- - - - -

- - - **CONSIDERANDO SEGUNDO:-** Que la regla general de la prueba en materia civil establece en su artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que el actor está obligado a probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda y el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de



aquellos o a probar los hechos que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.

Bajo este marco legal, y tomando en consideración que el presente caso trata de un **Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación de Acta de Nacimiento de la C. \*\*\*\*\***, en contra del C. **OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD**, y, en el presente caso como se dijo anteriormente compareció ante éste Juzgado el C. \*\*\*\*\* , promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación de su Acta de Nacimiento, misma que obra con número de Acta Número \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* ”.

Y toda vez que la parte actora ofreció como pruebas de su intención las Documentales Públicas que obran descritas con anterioridad y a las que se les otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles exhibiendo dichas probanzas con la finalidad de tener por acreditados los hechos a que se refiere la actora en su escrito inicial de demanda.

Por otro lado debe decirse al actor que deviene improcedente el juicio que nos ocupa, ya que el Acta de Nacimiento a nombre del C. \*\*\*\*\* , de la cual se demanda su cancelación, se realizo por parte del Oficial Primero del Registro Civil con todas las formalidades que marca el articulo 59 del Código Civil en vigor que a la letra dice: **“El acta de nacimiento se extenderá con asistencia de dos testigos que pueden ser designados por las partes interesadas. contendrá el año, mes, día, hora y lugar de nacimiento, el sexo, el nombre y apellido que le**

corresponda sin que por motivo alguno puedan omitirse; la expresión de si es presentado vivo o muerto según el certificado de nacimiento. contendrá, además, el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los padres, de los abuelos paternos y maternos, así como los testigos. si la presentación la realiza una persona distinta de los padres, se anotara su nombre, apellidos, edad, domicilio y parentesco con el registrado, salvo las prevenciones contenidas en los artículos siguientes. en el caso de no exhibirse el mencionado certificado, se tomara al margen del acta la impresión digital del presentado. si el nacimiento ocurriere en un establecimiento de reclusión, el Oficial del Registro Civil deberá asentar como domicilio del nacido el municipio donde haya acontecido.”.

Ademas la parte actora para acreditar su acción exhibe **LAS DOCUMENTALES**, consistentes en copias certificadas de las Actas arriba referidas, sin embargo de dichos documentos se desprende que el Acta de nacimiento del C. \*\*\*\*\* , que pretende sea **cancelada** fue registrada el día \*\*\*\*\* , expedida ante la fe del C. Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad, **siendo esta mas antigua a la fecha del acta que pretende quedar subsistente** que es el Acta de Nacimiento a nombre de \*\*\*\*\* , quien fue registrado el día \*\*\*\*\* , ante la fe del C. Oficial Primero del Registro Civil de Colima, Colima, y toda vez que del acta de nacimiento que pretende cancelar se desprende el nombre de la persona registrada como \*\*\*\*\* y solamente aparece el nombre de la madre siendo este \*\*\*\*\* , contrario a lo asentado en la segunda acta de nacimiento a nombre de \*\*\*\*\* , donde aparece el





nombre de la madre como \*\*\*\*\* , por tanto y en virtud que del acta de nacimiento que se pretende cancelar a nombre del C. \*\*\*\*\* , es mas antigua al registro realizado al acta de nacimiento que aparece como nombre de la persona registrada como \*\*\*\*\* , ademas de que no se les puede eximir de su derecho de madre de la señora \*\*\*\*\* , por la filiación que aparece en dicha acta de nacimiento, ahora bien, si bien es cierto que es un derecho humano el tener nombre y apellidos, también es cierto que no puede alterarse la filiación con los padres que ya esta establecida en las actas de nacimiento, por lo tanto deviene improcedente el presente **Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de Acta de Nacimiento**, promovido la C. \*\*\*\*\* , en contra del C. **OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD**, tomando como apoyo la siguiente Tesis Jurisprudencial:-

Época: Décima Época

Registro: 2006277

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 5, Abril de 2014, Tomo II

Materia(s): Civil

Tesis: II.1o.4 C (10a.)

Página: 1414

**ACTA DE NACIMIENTO. ES NULA LA SEGUNDA ANTE LA EXISTENCIA DE OTRA ASENTADA CON ANTELACIÓN.**

Cuando un menor es registrado por primera vez por su progenitor y, posteriormente, es reconocido por otra persona, el segundo documento es nulo, ante la existencia de un acta asentada con antelación, y el hecho de que el sujeto que reconoció por segunda ocasión tuviera conocimiento de que el menor no era su hijo, no significa que sea válido el acto jurídico

concerniente a su registro de nacimiento, pues la nulidad del segundo, no desaparece por confirmación o prescripción. Además, el carácter de irrevocable del reconocimiento no impide que pueda impugnarse en ciertos casos, toda vez que dicho concepto significa que no puede quedar privado de sus efectos por la simple voluntad de quien lo llevó a cabo, es decir, que una vez realizado, ya no puede retractarse quien hizo la manifestación de voluntad, pero ello no implica que esté exento de la declaración de nulidad.  
**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO  
CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL,  
ESTADO DE MÉXICO.**

Por todo lo anterior, se repite que, **se declara improcedente** el presente **Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación de Acta de Nacimiento**, promovido por la C. \*\*\*\*\* , en contra del C. **OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD**, por lo que se absuelve al demandado de las prestaciones que le fueron reclamadas por la parte actora en su escrito inicial de demanda.

En virtud de que las partes no se condujeron con temeridad o mala fe no se hace especial condenación a gastos y costas debiendo sufragar cada una de ellas las que hubiere erogado con motivo de la tramitación de este juicio.- - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado además por los artículos 31, 34, 38, 42, 51, 53, 55, 56 y relativos del Código Civil en vigor, así como lo señalado en los artículos 105 Fracción III, 106, 109, 112, 115, 127, 185, 267, 270, 273, 324, 392, 397, 409, 412, 564, 566 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve:- - - - -

- - - **PRIMERO:-** La parte actora no justifico su acción, y el demandado no se excepciono.- En consecuencia:- - - - -

- - - **SEGUNDO:-** **No ha procedido el presente Juicio Ordinario**



Civil sobre Cancelación de Acta de Nacimiento, promovido por el C. \*\*\*\*\* , en contra del C. **OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD**, por lo que se absuelve al demandado de las prestaciones que le fueron reclamadas por la parte actora en su escrito inicial de demanda.-----

- - - **TERCERO:-** En virtud de que las partes no se condujeron con temeridad o mala fe no se hace especial condenación a gastos y costas debiendo sufragar cada una de ellas las que hubiere erogado con motivo de la tramitación de este juicio.- - -

- - - **CUARTO:- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Doy fe.-----

**LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA**  
Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar

**LIC. MARIA JOSE ATILANO ALBA**  
Secretaria de Acuerdos

- - - En esta propia fecha se publico en la lista de acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.- Conste.-----

FJSG/MJAA/nmro.

(marisol)

*El Licenciado(a) NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL TERCERO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (1052) dictada el (VIERNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de (DOCE) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera*

*legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.